



**Comunidad
de Madrid**

PROTOCOLO DE MEDIDAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O DURADERA

Tras la finalización del estado de alarma y con ello de las fases del proceso de desescalada, se inicia el periodo denominado de “Nueva Normalidad” que se regula a nivel nacional por el Real Decreto Ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que regula la Nueva Normalidad tras el estado de alarma. En la Comunidad de Madrid se regula mediante la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

En su artículo cuarto establece que las medidas previstas en la Orden podrán ser completadas por protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, aprobado por las administraciones públicas competentes.

Desde la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, junto con la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad, se establecen las siguientes condiciones y criterios para esta nueva fase de la actividad asistencial, teniendo en cuenta las especificidades de cada una de las Redes de atención y con el conforme de la Dirección General de Salud Pública.

Esta previsión es orientativa y no tiene carácter exhaustivo. Depende de la evolución de la situación tanto general como particular de cada centro y del efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas por la autoridad sanitaria competente, o de la evolución epidemiológica y el resultado del impacto de las medidas paulatinas adoptadas para la vuelta a la normalidad. Por lo que las recomendaciones son susceptibles de cambios y modificaciones conforme lo indicado.

DESDE EL DÍA 21 DE JUNIO A LAS 00:01 HORAS HASTA EL DÍA 5 DE JULIO A LAS 00:00 HORAS, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS.

1. CRITERIOS COMUNES

- a) Mantenimiento con regularidad de las medidas de limpieza y desinfección del centro, sus espacios y equipamientos, así como de aprovisionamiento de EPIs, mamparas para separación de espacios en su caso, termómetro para toma de temperatura a las personas residentes, profesionales y otras personas o familiares que entren en el centro, productos desinfectantes y demás equipamiento para el adecuado funcionamiento del centro que permita cumplir con las medidas de seguridad e higiene para la prevención del riesgo de contagio por Covid 19 .



**Comunidad
de Madrid**

Los centros mantendrán durante el tiempo necesario y de acuerdo con las instrucciones de Salud Pública, todas las medidas de prevención establecidas (distancia de seguridad, lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria ante tos o estornudos, refuerzo de la limpieza de las zonas comunes, y uso de material de protección como mascarillas, guantes, gel desinfectante, etc.). Para ello los centros deben disponer de material de protección suficiente de EPIs que permitan un stock para asegurar la atención durante al menos 14 días. En caso de precisar material de forma urgente puede contactar con su hospital de referencia.

- b) Las residencias deberán actualizar y adaptar el Plan de Contingencia, conforme a las características de cada centro y dirigido a la prevención y a la respuesta ante la eventual aparición de casos positivos y brotes de Covid-19 (Guía de prevención y control frente al COVID-19 en centros de servicios sociales de carácter residencial del Ministerio de Sanidad) y de acuerdo con el artículo 10.3 del Real Decreto Ley 21/2020 arriba indicado.
- c) El uso de los comedores colectivos estará limitado a residentes negativos o asintomáticos de Covid-19 y se deberá cumplir con la distancia de seguridad y la desinfección de utensilios, carros de comida, mobiliario y espacio después de cada comida.
- d) Se podrán realizar paseos al exterior de los usuarios de modo individual o colectivo sin limitación de número y sin tener que realizarse en una franja horaria concreta de forma ordenada, escalonada y con las medidas de prevención necesarias. Deberán estar en consonancia con los criterios organizativos, programa de intervención social del centro residencial, así como en relación con el programa individual de atención de cada usuario
- e) Se permitirán visitas de máximo 2 familiares con una frecuencia de hasta 3 visitas semanales con una duración máxima de 1 hora y siempre previa cita. Estas visitas se podrán realizar en el exterior de la Residencia o en su caso en espacios habilitados al efecto en los que se mantengan las medidas de prevención y distancia de seguridad. Se registrarán los datos de los familiares que hagan las visitas por si fuese necesario a efectos de posibles rastreos de contactos.

Los familiares que acudan a la visita deberán atender durante la misma a las indicaciones del personal del centro residencial, cumplir las medidas de higiene y protección establecidas por las autoridades sanitarias debiendo portar los equipos de protección adecuados.

- f) Seguir manteniendo la coordinación el profesional sanitario de referencia de atención primaria o en su caso al 112, ante posible sintomatología asociada a COVID 19 y/ o ante las situaciones que puedan surgir en relación con el COVID 19 en los usuarios residentes en los centros.
- g) En caso de rebrote o incidencias en los centros residenciales se podrán restringir las visitas de familiares, los paseos al exterior o la realización de actividades grupales o comunitarias, debiendo seguir en todo caso las recomendaciones y directrices que se marquen desde la Consejería de Sanidad.



2. ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA

- a) Continuar con la entrada progresiva de nuevos usuarios ante la demanda de los Servicios de Salud Mental de las distintas áreas y distritos sanitarios reactivando las derivaciones y coordinando la entrada de nuevos casos. En función de las características físicas de los inmuebles y en relación con la necesidad de tener que realizar aislamientos preventivos, podrá limitarse la ocupación de las plazas de la residencia por la autoridad sanitaria.

El titular o director de la residencia deberá presentar declaración responsable de que cumplen con las siguientes medidas:

- Que no ha tenido nuevos casos positivos de COVID 19 en los últimos 14 días, o si los ha tenido, se encuentran en áreas de aislamiento claramente diferenciadas.
- Que la residencia no está experimentando escasez de personal (definida por la ausencia de al menos el 25% del personal)
- Que la residencia cuenta con suministros adecuados de EPIs y suministros esenciales de limpieza y desinfección para el cuidado de los residentes. Este suministro se define como la capacidad de mantenerse independiente con el stock almacenado por un periodo de 10 días.

Los centros deberán remitir a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, solicitud para realizar nuevos ingresos justificando que cumplen las condiciones establecidas, y será validado por la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria.

- b) Para acceder a la residencia y pisos supervisados los servicios sanitarios deben de realizar una actuación coordinada que permita la realización del test PCR realizado como máximo en las 72 horas previas al ingreso y que su resultado sea COVID19 negativo, debiendo haber estado asintomáticos los 14 días previos al ingreso y debiendo realizar un aislamiento de 14 días en caso contrario, antes de comenzar las actividades ordinarias del centro con el resto de los residentes. Esta prueba debe solicitarse a su médico de Atención Primaria indicando que se trata de un ingreso en un centro de las características que aplique. Si no fuera posible la realización de prueba PCR a los nuevos ingresos deberán estar asintomáticos al menos 14 días antes del ingreso en el centro que acreditarán mediante declaración responsable.
- c) Las actividades grupales en residencias se mantendrán en pequeños grupos, en horarios escalonados a fin de asegurar la distancia mínima de 1,50 entre usuarios de acuerdo con el tamaño de las salas vigilando los circuitos de comunicación para acceder a las mismas. Tras cada actividad grupal se instará a los usuarios a utilizar



**Comunidad
de Madrid**

geles desinfectantes y/ o lavado de manos y se limpiaran con pulverizador con agua y lejía diluida las mesas y sillas o mobiliario o material utilizado.

- d) Se retomarán las actividades de utilización de recursos en la comunidad y de integración comunitaria, a medida que la situación se vaya normalizando y se permita por las autoridades sanitarias la utilización de espacios comunitarios, culturales, sociales o deportivos, siempre guardando todas las medidas de prevención acordes a las recomendaciones sanitarias y organizativas de los lugares donde se desarrollen.
- h) Se podrán reanudar las salidas o permisos de fin de semana de los residentes para pernoctar a su domicilio familiar, en aquellos casos que sea posible y se den las condiciones de seguridad adecuadas.
- i) En el caso de necesidad de acompañamientos de usuarios se mantendrán con las medidas preventivas necesarias.

3. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- a) Continuar con la entrada progresiva de nuevos usuarios. En función de las características físicas de los inmuebles y en relación con la necesidad de tener que realizar aislamientos preventivos, podrá limitarse la ocupación de las plazas de la residencia por la autoridad sanitaria.

El titular o director de la residencia deberá presentar declaración responsable de que cumplen con las siguientes medidas:

- o Que no ha tenido nuevos casos positivos de COVID 19 en los últimos 14 días, o si los ha tenido, se encuentran en áreas de aislamiento claramente diferenciadas.
- o Que la residencia no está experimentando escasez de personal (definida por la ausencia de al menos el 25% del personal)
- o Que la residencia cuenta con suministros adecuados de EPIs y suministros esenciales de limpieza y desinfección para el cuidado de los residentes. Este suministro se define como la capacidad de mantenerse independiente con el stock almacenado por un periodo de 10 días.

Los centros deberán remitir a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, solicitud para realizar nuevos ingresos justificando que cumplen las condiciones establecidas, y será validado por la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria.

- b) Los nuevos ingresos se realizarán en aquellos centros residenciales que tienen controlada la situación de alarma sanitaria y no hayan tenido nuevos casos en al menos 14 días, o si los tienen tengan claramente diferenciadas las áreas de aislamiento y cuenten con capacidad de aislamiento.



**Comunidad
de Madrid**

- c) Para acceder a la residencia, pisos supervisados y viviendas comunitarias, los servicios sanitarios deben de realizar una actuación coordinada que permita la realización del test PCR realizado como máximo en las 72 horas previas al ingreso y que su resultado sea COVID19 negativo, debiendo haber estado asintomáticos los 14 días previos al ingreso debiendo realizar un aislamiento de 14 días en caso contrario, antes de comenzar las actividades ordinarias del centro con el resto de los residentes. Esta prueba debe solicitarse a su médico de Atención Primaria indicando que se trata de un ingreso en un centro de las características que aplique.
- d) Se podrán reanudar los permisos de fin de semana y ausencias y las actividades comunitarias, según permitan las autoridades sanitarias, así como las plazas de estancia de respiro familiar.
- e) Se podrán realizar paseos al exterior de los usuarios de modo individual o colectivo sin limitación de número y sin tener que realizarse en una franja horaria concreta, de forma ordenada, escalonada y con las medidas de prevención necesarias. Deberán estar en consonancia con los criterios organizativos, programa de intervención social del centro residencial, así como en relación con el programa individual de atención de cada usuario.
 - a) Se irá progresivamente retomando las actividades en el entorno social comunitario que forme parte del programa de intervención del centro, a medida que la situación se vaya normalizando y se permita por las autoridades sanitarias la utilización de espacios comunitarios, culturales, sociales o deportivos y solo en grupos pequeños y con todas las medidas de prevención que sean necesarias.
 - b) En el caso de necesidad de acompañamientos de usuarios se mantendrán con las medidas preventivas necesarias.
 - c) Deberán actualizar y adaptar el Plan de Contingencia de la residencia a cada una de las fases, conforme a las características de cada centro y dirigido a la prevención y a la respuesta ante la eventual aparición de casos positivos y brotes de Covid-19 (Guía de prevención y control frente al COVID-19 en centros de servicios sociales de carácter residencial del Ministerio de Sanidad).
 - d) Ante la aparición de casos positivos COVID-19, se notificará a la autoridad sanitaria competente y al profesional sanitario de referencia asignado al centro, adoptándose las medidas de aislamiento y control del brote que determinen las autoridades sanitarias.



A PARTIR DEL 6 DE JULIO INCLUSIVE, SERÁN DE APLICACIÓN LAS SIGUIENTES MEDIDAS GENERALES

1. Medidas generales de prevención, contención y coordinación

La entidad titular o gestora en su caso del centro de servicios sociales o servicio de acción social, deberá cumplir con carácter general con los siguientes requisitos:

1. Mantenimiento con regularidad de las medidas de ventilación, limpieza y desinfección del centro, sus espacios y equipamiento, adecuadas a las características de este e intensidad de uso, así como de prevención y acondicionamiento de las instalaciones.
2. Garantizar una distancia de seguridad interpersonal de 1.5 metros y si no es posible, observar las medidas de higiene adecuadas para prevenir riesgos de contagio, como el uso de mascarilla y guantes en su caso.
3. Adoptar las medidas organizativas, de prevención e higiene en relación con los trabajadores, usuarios y visitantes en su caso, para prevenir los riesgos de contagio, como el uso de mascarilla, lavado frecuente de manos, puesta a disposición de gel desinfectante, etiqueta respiratoria ante tos o estornudo
4. Evitar la coincidencia masiva de personas.
5. Compaginar el uso de la atención mediante teletrabajo con la atención presencial, en aquellos casos determinados por los profesionales del centro atendiendo a las condiciones de salud o de vulnerabilidad del usuario y en su beneficio, así como en relación con el cumplimiento de los aforos y la adopción de medidas organizativas para evitar aglomeraciones.
6. En los centros residenciales se deberán mantener permanentemente actualizados los planes de contingencia por COVID-19 y de las medidas organizativas adoptadas, que deberán estar disponibles para cuando la autoridad sanitaria lo requiera.
7. Garantizar la puesta a disposición de materiales de protección adecuados al riesgo. Se recomienda disponer de un stock para asegurar la atención durante al menos 14 días.
8. El servicio de prevención de riesgos laborales del centro o servicio de acción social, colaborará evaluando los riesgos, proporcionando información y formación adecuada del personal, como la elección de medios de protección y reforzando las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 que resulten necesarias en el centro.
9. Coordinación con el profesional sanitario de referencia de atención primaria o en su caso al 112, ante posible sintomatología asociada a COVID 19 y/ o ante las situaciones que puedan surgir en relación con el COVID 19 en los usuarios residentes en los centros.



**Comunidad
de Madrid**

10. Si no fuera posible la realización de prueba PCR a los nuevos ingresos por parte de los servicios sanitarios, el usuario deberá estar asintomático al menos 14 días antes del ingreso en el centro, que se acreditará mediante declaración responsable.
11. Se permitirán visitas de familiares previa cita, tanto en el exterior de la residencia como en su caso en espacios habilitados al efecto, manteniendo las medidas de prevención y distancia de seguridad.
12. Se mantendrá el trabajo de información y asesoramiento con los usuarios y las familias en relación con las medidas preventivas y de higiene necesario sobre el Covid-19.

20 de junio de 2020